



CONVOCATORIA No 001 del 15 mayo de 2024.

“PARA LA ELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DEL REVISOR FISCAL DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL PARA LA VIGENCIA 2024-2025”

La Junta Directiva de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL, en ejercicio de la competencia atribuida por la Ley 100 de 1993, Ley 43 de 1990, Decreto No. 1876 de 1994, Circular Conjunta emitida por la Superintendencia Nacional de Salud - Junta Central de Contadores de Colombia No. 122 SNS No. 036 JCC del 21 de septiembre de 2001, y demás concordantes.

CONVOCATORIA PÚBLICA

Conforme a facultad conferida por la Junta Directiva, para surtir el proceso de convocatoria para la elección de revisor fiscal, se permite convocar a todas las personas naturales y jurídicas que se encuentren interesadas en participar en proceso público de selección del REVISOR FISCAL y reúnan las condiciones legales al respecto a presentar su propuesta y hoja de vida para efecto de estudio, calificación y designación, de la ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL, contratar por el periodo 2024 - 2025.

De igual manera se hace saber que el presente proceso se orienta por los principios de selección objetiva y transparencia y aquellos principios contemplados en el manual de contratación, que para efectos de la contratación ha implementado la E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL y articulado con el Programa de Transparencia y Ética Pública.

En desarrollo del presente proceso público, se informa a todas las personas naturales y/o jurídicas que el objeto del contrato a celebrarse es la prestación de servicios de Revisoría Fiscal de la Empresa Social del estado E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL, de segundo nivel de complejidad, lo cual se realizará mediante contrato de prestación de servicios profesionales, en donde entre otras obligaciones, se encontrarán las establecidas en el libro 11, título 1, capítulo VII del Código de Comercio y por lo tanto se sujetara a lo reglamentado en la norma ibidem, sin perjuicio de lo establecido, por la Superintendencia Nacional en Salud y la Junta Central de Contadores respectivamente.



CONSIDERACIONES

1. Que de conformidad con el artículo 232 de la Ley 100 de 1993 y el artículo 22 del Decreto No.1876 de 1994 la Empresa Social del Estado HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL, deberá contar con un Revisor Fiscal que dé cumplimiento a las funciones propias de este cargo.
2. Que de conformidad con lo establecido en el decreto 446 de abril 15 de 1996 "Por medio del cual se transforma el "HOSPITAL san Rafael de fundación, EN UNA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL ORDEN DEPARTAMENTAL". Artículo 10.- Funciones de la Junta Directiva. La Junta Directiva de la E.S.E. Hospital Departamental San Rafael, tendrá las siguientes funciones:
Numeral 17. Designar el revisor; fiscal y fijar sus honorarios cuando el presupuesto de la institución lo exija."

Además de lo anterior y, para efectos de la designación del Revisor Fiscal, esta se realizará bajo criterios eminentemente técnicos que garanticen la idoneidad de las personas para su ejercicio profesional, su experiencia, y demás características que se consideren necesarias para tener en cuenta a fin de garantizar un eficiente desempeño. Así mismo se acordarán los Honorarios que devengará el Revisor fiscal, teniendo en cuenta que cumplirá sus obligaciones frente a la Empresa Social del Estado Hospital Departamental San Rafael, a través de un contrato de prestación de servicios.

De acuerdo con lo anterior, la designación del Revisor Fiscal Principal y la asignación de sus honorarios, se fijarán para un periodo legal de un año (01), comprendidos entre las vigencias 2024 – 2025.

3. Que según Acta de Junta Directiva del día quince (15) del mes de mayo de dos mil veinticuatro (2024), se faculta al Gerente para iniciar proceso de convocatoria pública para la selección del revisor fiscal de la E.S.E. Hospital Departamental San Rafael.
4. Que el Decreto 1876 de 1994, establece en su artículo 22. * REVISOR FISCAL. De conformidad con lo establecido en el Artículo 694 del Decreto Ley No 1298 de 1994, toda Empresa Social del Estado cuyo presupuesto anual sea igual o superior a diez mil (10.000) salarios mínimos mensuales, deberá contar con un Revisor Fiscal independiente, designado por la Junta Directiva de la entidad respectiva".
5. La función del Revisor Fiscal se cumplirá sin menoscabo de las funciones de Control Fiscal por parte de los Organismos competentes, señaladas en la Ley y los Reglamentos".
6. Que el Revisor Fiscal cumplirá las funciones previstas en el Artículo 207 del Código de Comercio y se sujetará a lo dispuesto sin perjuicio de lo prescrito en otras normas.
7. Que el Artículo 204 del Código de Comercio en su parte pertinente establece; "La elección del revisor fiscal se hará por la mayoría absoluta de la asamblea o de la junta de socios."



REQUISITOS DE EXISTENCIA, VALIDEZ E IDONEIDAD DEL REVISOR FISCAL

En todo caso el Revisor Fiscal de la ESE Hospital Departamental San Rafael, deberá reunir los siguientes requisitos de carácter legal habilitantes, para que la propuesta sea evaluada.

LEGALES	ESTUDIOS COMPLEMENTARIOS	EXPERIENCIA	DOCUMENTALES
<p>Persona Natural o Persona Jurídica legalmente constituida y que dentro de su objeto social contemple "actividades relacionadas con el ejercicio contable y la Revisoría Fiscal", (CODIGO CIU 6920. Actividades de contabilidad, teneduría de libros, auditoría financiera y asesoría tributaria).</p>	<p>El Revisor Fiscal debe ser contador público titulado con tarjeta profesional vigente, Acreditar estudios, cursos, diplomados o seminarios en Normas internacionales de información Financiera, auditoría, Revisoría Fiscal, control interno o aquellas relacionadas al ejercicio profesional.</p>	<p>La PN o PJ debe tener experiencia profesional certificada en funciones de auditoría o Revisoría Fiscal en el ejercicio profesional no inferior a cuatro (4) años en el sector salud. Así como tener experiencia profesional en funciones de auditoría o revisoría Fiscal no inferior a cuatro (4) años, en entidades públicas o privadas.</p> <p>El revisor fiscal designado por la Persona Jurídica debe tener mínimo tres (3) años de experiencia como Revisor Fiscal y más de un año de experiencia específica en el sector salud.</p> <p>*Las certificaciones que acrediten la experiencia, deben indicar como mínimo, nombre de la empresa, nombre del representante legal, teléfono, correo electrónico, fecha de la prestación del servicio, objeto contractual y/o la descripción de las actividades</p>	<p>- Fotocopia de la Cédula de la Persona Natural o Certificado de existencia y representación legal de la Persona Jurídica y Fotocopia de la cedula de Rep. Legal de PJ</p> <p>-Copia de la tarjeta profesional de la persona Jurídica o Persona Natural</p> <p>-Declaración bajo juramento en la que se indique que los aspirantes cumplen con todos los requisitos exigidos en la ley, incluido no encontrarse incurso en causas de inhabilidad e incompatibilidad establecida en la ley</p> <p>-Certificado de antecedentes disciplinarios expedidos por la junta central de Contadores de la Persona Jurídica o la Persona Natural con Término de expedición no mayor a tres (03) meses.</p> <p>-Certificado de antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales con término de expedición no mayor a un (01) mes de la Persona Natural o Persona Jurídica y su Rep. Legal</p> <p>- Certificado del REDAM de la persona Natural o el Rep. Legal de la Persona Jurídica</p> <p>- Certificado de no tener inhabilidad por delitos</p>



			sexuales de la persona Natural o del Rep. legal de la Persona Jurídica -Propuesta Técnica: donde describa su plan de trabajo, tiempo disponible y valor agregado.
--	--	--	--

PARAGRAFO 1. El cumplimiento de los requisitos habilitantes deberá ser total al momento de presentar la oferta o será causal para su descalificación, el conjunto de la hoja de vida de los aspirantes será evaluado según sus méritos académicos y profesionales dentro del puntaje asignado en la entrevista.

PARAGRAFO 2. ACLARATORIO: La ausencia de requisitos no podrá ser subsanable.

PARAGRAFO 3. ACLARATORIO: El contador que se designe para desempeñar personalmente la función de Revisor Fiscal, deberá reunir todos y cada uno de los requisitos anteriores. La no concurrencia total de los requisitos habilitantes tendrá como consecuencia la descalificación de la propuesta, sin lugar al saneamiento de los mismos.

La vinculación del Revisor Fiscal principal se hará a través de un contrato de prestación de servicios profesionales, por lo tanto, dichos servicios se prestan en forma independiente, no tienen vínculo laboral con la entidad y como contraprestación recibirá los honorarios señalados por la Junta Directiva.

El Revisor Fiscal solamente estará bajo la dependencia de la Junta Directiva.

REGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES PARA EJERCER EL CARGO DE REVISOR FISCAL.

No podrán ser Revisores Fiscales y por tanto no podrá ser proponente, ni ser propuesto en esta convocatoria:

1. Quien se encuentre bajo algunas de las causales de inhabilidades e incompatibilidades establecido en la Ley 80 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios.
2. Quienes sean empleados de la Entidad.
3. Quienes estén ligados por matrimonio o parentesco del cuarto grado de consanguinidad, primero civil o segundo de afinidad o sean socios de los funcionarios o niveles directivos, asesor o ejecutivo, auditor o contador de la misma Entidad.
4. Quien haya sido elegido como Revisor Fiscal, no podrá desempeñar en la misma entidad, ningún otro cargo durante el periodo respectivo, ni dentro del año siguiente a su retiro.



5. Cuando un contador público sea requerido para actuar como Auditor Externo, Revisor Fiscal, Interventor de cuentas o árbitro en controversia de orden contable, se abstendrá de aceptar tal designación si tiene con alguna de las partes, parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, primero civil, o si median vínculos económicos, amistad íntima, intereses comunes o cualquier otra circunstancia que pueda restarle independencia u objetividad a sus conceptos o actuaciones.
6. Cuando un Contador Público haya actuado como empleado de la entidad no podrá aceptar cargos o funciones de revisor fiscal de la misma Entidad, por lo menos dos (2) años después de haber cesado en sus funciones.
7. Quienes tengas sanciones vigentes por organismos de control, tribunales éticos de la profesión, Superintendencia de Sociedades o Bancarias por irregularidades en ejercicio de la profesión.

PROCEDIMIENTO DE CONVOCATORIA Y SELECCIÓN DEL REVISOR FISCAL

El procedimiento de convocatoria y selección del Revisor Fiscal se realizará en la siguiente forma:

1. Se convocará a través de convocatoria pública a presentar propuestas, mediante publicación en la página Web y en la cartelera visible de la E.S.E. Hospital Departamental San Rafael.
2. La Junta Directiva celebrará una sesión extraordinaria en la cual, agotará la evaluación de las propuestas, descalificando las que no cumplan con los requisitos habilitantes, calificando las propuestas habilitadas.
3. Con el fin de garantizar los principios del debido proceso, contradicción, eficacia, imparcialidad y publicidad, de las actuaciones administrativas de que trata el artículo 209 de la Constitución Política, la Gerencia de la E.S.E., definirá los factores de evaluación que deberán observarse para la ejecución del proceso de selección objetiva, sujetándose a todo lo dispuesto en el presente documento que tiene por objeto reglamentar la correspondiente convocatoria para la designación del Revisor Fiscal.
4. La recepción de las propuestas se realizará conforme al cronograma del proceso de convocatoria.
5. Las propuestas presentadas y debidamente recibidas dentro del término establecido se estudiarán por la Junta Directiva en sesión extraordinaria dentro de los 3 días hábiles siguientes a la fecha de cierre de la recepción de las propuestas.
6. Agotado todo el anterior proceso, la Junta procederá a la sumatoria de puntos totales de cada proponente. Resultando como elegible el proponente con la mayor puntuación, en caso de empate, se someterá a votación por mayoría simple de la Junta Directiva para escoger una de las dos propuestas en empate.
7. Designado el Revisor Fiscal se procederá a la elaboración y suscripción del contrato previo el cumplimiento de los requisitos legales contenidos en el Manual de Contratación de la E.S.E.
8. Todo lo descrito se desarrollará de acuerdo al cronograma y requisitos establecidos para llevar a cabo el proceso de convocatoria, el cual, no puede ser superior a 30 días calendario a la convocatoria.



SISTEMAS DE EVALUACION, ASPECTOS EVALUABLES Y ASIGNACIÓN DE PUNTOS.

ITEM EVALUABLE	ITEM	PUNTAJE
Propuesta	Plan de Trabajo Aspectos Técnicos	25%
Estudios Complementarios	Diplomados (5%). Especialización (25%)	25%
Acreditación de Experiencia en el ejercicio profesional no menor a cinco (5) años	Experiencia. Entre 2 y 5 Años (10%) Entre 5 y 8 años (15%) Mayor a 8 años (25%)	50%
Puntaje total		100%

La información y consulta de los términos de referencia de la presente convocatoria se podrán realizar, en la cartelera y en la pagina web de la E.S.E Hospital Departamental San Rafael.

TERMINO DE LA ADJUDICACION DEL CONTRATO.

El término de adjudicación del contrato de prestación de servicios será de un (01) año, contados a partir de la fecha de suscripción del mismo respetando el principio de anualidad presupuestal, se celebrarán contratos por cada vigencia fiscal y el incremento será el que autorice la Junta Directiva.

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES PARA LA ELECCION Y DESIGNACION DEL REVISOR FISCAL DE LA E.S.E.

Actividad	Fecha de Apertura	Fecha de Cierre	Lugar
Publicación de convocatoria	23 de mayo de 2024	29 de mayo de 2024	Página web y cartelera de la E.S.E.
Recepción de Hojas de vida	23 de mayo de 2024	29 de mayo de 2024	Correo Electrónico de Oficina de Control Interno E.S.E.
Verificación de requisitos.	29 de mayo de 2024	29 de mayo de 2024	Oficina de control interno – (Talento humano y Oficina de Contratación)



Radicación de Hojas de vida admitidas	29 de mayo de 2024	29 de mayo de 2024	Correo electrónico de los miembros de la junta directiva
Revisión de Hojas de Vida Junta Directiva	30 de mayo	30 de mayo	Sesión extra ordinaria de junta directiva (virtual)
Evaluación	30 de mayo	30 de Mayo	
Designación	30 de mayo	30 de Mayo	
Firma de Contrato	01 de junio	04 de Junio	Gerencia

La presente convocatoria se emite el día quince (15) de mayo del año 2024.

Atentamente,

SERGIO ARAGON COTES
Gerente (E)